

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de agosto de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 74/2017

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de agosto de 2017.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican; primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el monto de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 92 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de agosto de 2017, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO agosto 2017
Gasolina menor a 92 octanos	64.50%
Diésel	56.39%

Artículo Tercero.- El monto de los estímulos fiscales conforme a los porcentajes de estímulo mencionados en el artículo Segundo del presente Acuerdo aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 92 octanos y al diésel para el mes de agosto de 2017, son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal agosto 2017 (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$2.00
Diésel	\$2.00

Dichos montos de estímulo más el IVA correspondiente, se aplicarán para reducir los precios de la gasolina menor a 92 octanos y el diésel en las regiones del país en que se realice la enajenación a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2017.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 72/2017

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL, ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 29 de julio al 4 de agosto de 2017.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 29 de julio al 4 de agosto de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	27.88%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	25.01%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 29 de julio al 4 de agosto de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$1.199
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$1.183

Artículo Tercero. Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 29 de julio al 4 de agosto de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$3.101
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$3.640
Diésel	\$3.547

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 27 de julio de 2017.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 73/2017

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo, Quinto y transitorio Segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 29 de julio al 4 de agosto de 2017.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415
Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327
Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377
Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368
Zona V						
Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553
Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477
Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI
Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII

Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2017.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la atención de los requerimientos de información y documentación que las autoridades competentes formulan a las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de ésta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 4, fracciones V, XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 97, 110 Bis 2, fracción IV, 115 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 192, 212 y 399, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores; 44, 78, 129 y 133, fracción IV de Ley de Uniones de Crédito; 34, 122 Bis y 146, fracción IV, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 69, 70, 71, 72 y 120, fracción IV, de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 55, 87 Bis 2, fracción IV y 91 de la Ley de Fondos de Inversión; 51-A, 87-D, 101 Bis 3, fracción IV y 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y 45 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario precisar en qué medios deben enviar las entidades financieras distintas a las instituciones de crédito, la información solicitada por diversas autoridades fiscales, administrativas y judiciales a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a fin de otorgar facilidades administrativas en beneficio de tales entidades, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES FORMULAN A LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, POR CONDUCTO DE ESTA

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 9, fracción I, primer párrafo; se **ADICIONA** el artículo 9, fracción I, primer párrafo, incisos a) a c) y se **SUSTITUYE** el Anexo 3 de las “Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la atención de los requerimientos de información y documentación que las autoridades competentes formulan a las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de esta”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2009, modificadas mediante Resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 11 de octubre de 2010 y 28 de abril de 2017, para quedar como sigue:

“**ANEXOS 1 y 2** . . .

ANEXO 3 Características y especificaciones para el envío de estados de cuenta de operaciones pasivas.”

“**Artículo 9.-** . . .

I. En caso de Respuesta Positiva remitirán en papel a las oficinas de la Comisión, la información y documentación de que se trate, mediante escrito firmado por apoderado o representante legal, salvo que la autoridad lo requiera a través de otros medios. Tratándose de estados de cuenta de las Entidades Financieras, se remitirán en archivo en formato PDF (*Portable Document Format*) y adicionalmente, para el caso de instituciones de crédito de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el Anexo 3 de estas disposiciones, cuando la propia autoridad así lo solicite. El archivo en formato PDF deberá reunir las siguientes características:

- a) Garantizar la integridad de las propiedades del documento.
- b) Restringir la edición del documento, que no permita la inserción, borrado, rotación y extracción de páginas, o alguna otra actividad de edición.
- c) Restringir el copiado de texto, imágenes y otro contenido del documento.

. . .

. . .

II. y III. . . .

. . .”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Anexo 3 entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo segundo transitorio de la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la atención de los requerimientos de información y documentación que las autoridades competentes formulan a las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de esta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de julio de 2017.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

ANEXO 3

Características y especificaciones para el envío de estados de cuenta de operaciones pasivas

Las instituciones de crédito deberán remitir a la Comisión para los efectos a que se refiere el artículo 9, fracción I de las presentes disposiciones, los estados de cuenta a través de un *layout*, entendiéndose este como un conjunto de datos estructurados que contiene la información de los estados de cuenta y que se proporcionará en un archivo en formato XML (eXtensible Markup Language). Dicha información deberá corresponder a la proporcionada en el archivo en formato PDF.

LAYOUT PARA ENVÍO DE ESTADOS DE CUENTA DE OPERACIONES PASIVAS

No.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO / MÁSCARA	REGLAS DE NEGOCIO
1	AUTORIDADES ESTADO CUENTA	<estado_de_cuenta>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </estado_de_cuenta>
1.1	NOMBRE INSTITUCIÓN	<nombre_institucion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-150	N/A	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y la máxima es de 150 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre_institucion>. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
1.2	NÚMERO DE CUENTA	<numero_cuenta>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 18	Patrón: 9999999999999999	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y la máxima de 18. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: números del 0-9. Acepta ceros a la izquierda VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_cuenta>
1.3	SUCURSAL	<sucursal>	Opcional	Alfanumérico	1 - 8	Patrón: CCCCCC Formato: [A-Z 0-9]	VXSD: El campo es opcional. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 8. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta caracteres de números 0-9 o letras A-Z. Acepta ceros a la izquierda. Guión bajo (_) y guión medio (-). VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </sucursal>. VC31521R1: La clave de sucursal debe corresponder al catálogo de sucursales enviado por la entidad al Organismo Regulador. La clave debe ser el número de sucursal de asignación o en donde radica la cuenta o contrato del cliente.

1.4.1	DATOS SI EL NOMBRE ES UNIFICADO O SE ENCUENTRA SEPARADO	<tipo_nombre>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_nombre>.
1.4.1.2	NOMBRE UNIFICADO	<nombre_unificado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <nombre_unificado>, entonces es obligatoria la etiqueta <nombre_separado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre_unificado>.
1.4.1.3	DESCRIPCIÓN NOMBRE UNIFICADO	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-300	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <nombre_unificado> dentro de la etiqueta <nombre_titular>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 300. VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre>.
1.4.2	NOMBRE SEPARADO	<nombre_separado>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <nombre_unificado>, entonces es obligatoria la etiqueta <nombre_separado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre_separado>.
1.4.2.1	NOMBRE(S)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre>. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
1.4.2.2	PRIMER APELLIDO	<primer_apellido>	Opcional	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: El campo es opcional. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </primer_apellido>.
1.4.2.3	SEGUNDO APELLIDO	<segundo_apellido>	Opcional	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: El campo es opcional VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </segundo_apellido>.

1.5	NÚMERO DE CUENTA CLABE	<numero_cuenta_clabe>	Opcional	Alfanumérico	18	Patrón: 999999999999999999	<p>VXSD: La longitud es de 18 caracteres.</p> <p>VXSD: El campo es alfanumérico.</p> <p>VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: Números del 0-9. Acepta ceros a la izquierda.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_cuenta_clabe>.</p>
1.6	NÚMERO DE CLIENTE	<numero_cliente>	Opcional	Alfanumérico	1-18	N/A	<p>VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y la máxima de 18.</p> <p>VXSD: El campo es alfanumérico.</p> <p>VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: Números del 0-9. Acepta ceros a la izquierda.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_cliente>.</p>
1.7	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL	<curp>	Opcional	Alfanumérico	18	<p>Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA</p> <p>Patrón: LLLLAAMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CCC= (A-Z) letras 99=(0-9) número</p>	<p>VXSD: La longitud es de 18 caracteres.</p> <p>VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLAAMDDGEFCCC99 que representa el formato donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> - LLLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre - AA corresponde al año de nacimiento en dos dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos - G Género (H=hombre, M=mujer) - EF Entidad Federativa a dos caracteres. Caracteres permitidos de A-Z - CCC Letras que corresponden a la segunda consonante del apellido paterno, la segunda consonante del apellido materno y la segunda consonante del nombre. Caracteres permitidos de A-Z - 99 números asignados por la autoridad como consecutivo <p>VXSD: Considerar las validaciones citadas en el "Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población", emitido por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, emitido por la Secretaría de Gobernación.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </curp>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse.</p>

<p>1.8</p>	<p>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</p>	<p><rfc></p>	<p>Opcional</p>	<p>Alfanumérico</p>	<p>12 - 13</p>	<p>Patrón: LLLAAMDDXXX (Persona Física) o LLLAAMDDXXX (Persona Moral).</p>	<p>VXSD: La longitud es de 12 a 13 caracteres; 12 para Personas Moral y 13 para Persona Física. VXSD: Para Persona Física, el campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLAAMDDXXX que representa el formato donde: - LLLL Letras en mayúsculas, sin acentos, ni diéresis, de A-Z (incluyendo Ñ y &) que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. - AA corresponde al año de nacimiento en dos dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos - XXX Caracteres que representan la homoclave. Pueden ser letras de A-Z, incluyendo Ñ (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números. VXSD: Para Persona Moral, el campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLAAMDDXXX que representa el formato donde: - LLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z que corresponden a las letras de la razón social de la Persona Moral. - AA corresponde al año de constitución en dos dígitos. - MM corresponde al mes de constitución en dos dígitos. - DD corresponde al día de constitución en dos dígitos. - XXX Caracteres que representan la homoclave. Pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números. -VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </rfc>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.</p>
<p>1.9</p>	<p>TIPO DE CUENTA</p>	<p><tipo_cuenta></p>	<p>Opcional</p>	<p>Alfanumérico</p>	<p>1-180</p>	<p>N/A</p>	<p>VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 180. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_cuenta> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p>

1.10	DIVISA	<divisa>	Obligatorio	Alfabético	3	Patrón: LLL	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud es de 3 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Únicamente acepta caracteres en mayúsculas y de la A-Z, donde L corresponde a una letra. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </divisa>. VC31511112R1: La clave debe corresponder al CATÁLOGO DE MONEDA O DIVISA provisto por la UIF.
2	DOMICILIO	<domicilio>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio>.
2.1	DATOS SI EL DOMICILIO ES UNIFICADO O SE ENCUENTRA SEPARADO	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_domicilio>.
2.1.1	DOMICILIO UNIFICADO	<unificado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <separado>, entonces es obligatoria la etiqueta <unificado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </unificado>.
2.1.1.1	DESCRIPCIÓN DOMICILIO UNIFICADO	<domicilio_unificado>	Obligatorio	Alfanumérico	1-500	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 500. VXSD: VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio_unificado>.
2.1.2	DOMICILIO SEPARADO	<separado>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <unificado>, entonces es obligatoria la etiqueta <separado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </separado>.
2.1.2.1	CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA	<entidad_federativa>	Obligatorio	Alfanumérico	2	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </entidad_federativa>. VC421121R1: La clave del campo debe corresponder al Catálogo de Entidades Federativas de SEPOMEX.

2.1.2.2	CÓDIGO POSTAL	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	Patrón: 99999	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud es de 5 caracteres. VXSD: Únicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </codigo_postal>.
2.1.2.3	CIUDAD O POBLACIÓN	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70. VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion>.
2.1.2.4	CLAVE DELEGACIÓN O MUNICIPIO	<delegacion_municipio>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 150	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: La longitud es de 1 a 150 caracteres. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </delegacion_municipio>.
2.1.2.5	COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70. VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia>.
2.1.2.6	CALLE, AVENIDA O VÍA	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <tipo_domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70. VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </calle>.

2.1.2.7	NÚMERO EXTERIOR	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <tipo_domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_exterior>.
2.1.2.8	NÚMERO INTERIOR	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 40. VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_interior>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
3	PRODUCTOS BANCARIOS ASOCIADOS A LA CUENTA O CONTRATO	<productos_bancarios_asociados>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si existe la etiqueta, se debe encontrar el cierre de la misma </productos_bancarios_asociados>. VC3R1: La etiqueta es obligatoria en caso de existir productos bancarios asociados a la cuenta o contrato. En caso de que no se tengan productos bancarios asociados, no se deberá incluir.
3.1	DATOS DEL PRODUCTO BANCARIO ASOCIADO A LA CUENTA O CONTRATO	<producto_bancario_asociado>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <productos_bancarios_asociados> (por lo menos deberá incluirse una operación). VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </producto_bancario_asociado>. VC31R1: Debe existir una etiqueta <producto_bancario_asociado> por cada producto que se enliste.
3.1.1	NÚMERO DE CUENTA	<numero_cuenta>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 18	Patrón: 999999999999999999	VXSD: El campo es obligatorio para cada producto bancario asociado. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y la máxima de 18. VXSD: Números del 0-9. Acepta ceros a la izquierda. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_cuenta>.
3.1.2	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	<descripcion_producto>	Obligatorio	Alfanumérico	1-150	N/A	VXSD: El campo es obligatorio para cada producto bancario asociado. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 150. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </descripcion_producto>.

4	PERIODO COMPRENDIDO DE LA INFORMACIÓN	<periodo_informacion>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </periodo_informacion>.
4.1	FECHA INICIO PERIODO	<fecha_inicio_periodo>	Obligatorio	N Numérico	8	Patrón: AAAA-MM-DD	VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón AAAA-MM-DD que representa el formato de fecha, donde: - AAAA corresponde al año en 4 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_inicio_periodo>. VC31611114R1: La fecha debe ser válida, es decir, un mes válido entre 01-12, un día válido entre 01 - 31 correspondiente al mes indicado
4.2	FECHA FIN PERIODO	<fecha_fin_periodo>	Obligatorio	N Numérico	8	Patrón: AAAA-MM-DD	VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón AAAA-MM-DD que representa el formato de fecha, donde: - AAAA corresponde al año en 4 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_fin_periodo>. VC31611114R1: VC31611114R1: La fecha debe ser válida, es decir, un mes válido entre 01-12, un día válido entre 01 - 31 correspondiente al mes indicado
5	DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS	<movimientos>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </movimientos>.
5.1	DETALLE DEL MOVIMIENTO	<movimiento>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <movimientos> (por lo menos deberá incluirse un movimiento). VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </movimiento>. VC31R1: Debe existir una etiqueta <movimiento> por cada operación que se reporte.
5.1.1	FECHA DE LA OPERACIÓN	<fecha_operacion>	Obligatorio	N Numérico	8	Patrón: AAAA-MM-DD	VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón AAAA-MM-DD que representa el formato de fecha, donde: - AAAA corresponde al año en 4 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_operacion>. VC31611114R1: La fecha debe ser válida, es decir, un mes válido entre 01-12, un día válido entre 01 - 31 correspondiente al mes indicado.

5.1.2	CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	<descripcion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y la máxima de 200. VXSD: El campo es Alfanumérico. VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </descripcion>.
5.1.3	SERIAL/REFERENCIA	<referencia>	Opcional	Númérico	1-18	Patrón: 9999999999999999	VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y la máxima de 18. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (sin acentos ni diéresis), números del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </referencia>.
5.1.4	ABONO/DEPÓSITO	<deposito>	Obligatorio	Alfanumérico	4 - 17	Formato: 14 posiciones enteras, punto decimal (explícito), 2 posiciones decimales	VXSD: Si no existe la etiqueta <cargo>, entonces es obligatoria la etiqueta <deposito>. No pueden existir las dos. VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .00. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </deposito>.
5.1.5	RETIRO/CARGO	<cargo>	Obligatorio	Alfanumérico	4 - 17	Formato: 14 posiciones enteras, punto decimal (explícito), 2 posiciones decimales	VXSD: Si no existe la etiqueta <deposito>, entonces es obligatoria la etiqueta <cargo>. No pueden existir las dos. VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .00. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </cargo>.
5.1.6	NUEVO SALDO (DESPUÉS DEL MOVIMIENTO)	<nuevo_saldo>	Opcional	Númérico	4 - 17	Formato: 14 posiciones enteras, punto decimal (explícito), 2 posiciones decimales	VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .00. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nuevo_saldo>.

6	RESUMEN DE OPERACIONES	<resumen_operaciones>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </resumen_operaciones>.
6.1	SALDO INICIAL	<saldo_inicial>	Obligatorio	Alfanumérico	4 - 17	Formato: 14 posiciones enteras, punto decimal (explícito), 2 posiciones decimales	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .00. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </saldo_inicial>.
6.2	NÚMERO DE DEPÓSITOS/ABONOS REALIZADOS	<numero_depositos>	Opcional	Numérico	1-6	Patrón: 999999	VXSD: La longitud es de 6 caracteres. VXSD: Únicamente acepta los caracteres del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_depositos>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse.
6.3	MONTO TOTAL DEPOSITADO/ABONADO	<monto_total_depositado>	Obligatorio	Alfanumérico	4 - 17	Formato: 14 posiciones enteras, punto decimal (explícito), 2 posiciones decimales	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .00. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </monto_total_depositado>.
6.4	NÚMERO DE RETIROS/CARGOS REALIZADOS	<numero_retiros>	Opcional	Numérico	1-6	Patrón: 99999	VXSD: La longitud es de 6 caracteres. VXSD: Únicamente acepta los caracteres del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_retiros>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse.
6.5	MONTO TOTAL RETIRADO/CARGO	<monto_total_retirado>	Obligatorio	Alfanumérico	4 - 17	Formato: 14 posiciones enteras, punto decimal (explícito), 2 posiciones decimales	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: El campo es numérico con decimales. Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .00. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </monto_total_retirado>.

6.6	SALDO FINAL	<saldo_final>	Obligatorio	Alfanumérico	4 - 17	Formato: 14 posiciones enteras, punto decimal (explícito), 2 posiciones decimales	<p>VXSD: El campo es obligatorio.</p> <p>VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto.</p> <p>VXSD: Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .00.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </saldo_final>.</p>
6.7	TOTAL COMISIONES	<monto_total_comisiones>	Obligatorio	Alfanumérico	4 - 17	Formato: 14 posiciones enteras, punto decimal (explícito), 2 posiciones decimales	<p>VXSD: El campo es obligatorio.</p> <p>VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto.</p> <p>VXSD: Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .00.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </monto_total_comisiones>.</p>
7	RESUMEN DE RENDIMIENTOS	<resumen_rendimientos>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p>VXSD: La etiqueta es obligatoria.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </resumen_rendimientos>.</p>
7.1	SALDO PROMEDIO	<saldo_promedio>	Obligatorio	Alfanumérico	4 - 17	Formato: 14 posiciones enteras, punto decimal (explícito), 2 posiciones decimales	<p>VXSD: El campo es obligatorio.</p> <p>VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto.</p> <p>VXSD: Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .00.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </saldo_promedio>.</p>
7.2	DÍAS DEL PROMEDIO	<dias_del_promedio>	Obligatorio	Númérico	2	Patrón: 99	<p>VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y la máxima de 2.</p> <p>VXSD: Únicamente acepta los caracteres del 0-9.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </dias_del_promedio>.</p>
7.3	TASA BRUTA ANUAL	<tasa_bruta_anual>	Obligatorio	Alfanumérico	4	Formato: 1 posiciones enteras, punto decimal (explícito), 2 posiciones decimales	<p>VXSD: La longitud mínima es de 3 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 1 decimal) y la máxima de 4 (1 entero de 2 dígitos, 1 punto y 1 decimal). Las primeras 2 posiciones se utilizarán para los enteros y la última para los decimales, separando las fracciones por un punto.</p> <p>VXSD: Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .0.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tasa_bruta_anual>.</p>

7.4	SALDO PROMEDIO GRAVABLE	<saldo_promedio_gravable>	Opcional	Alfanumérico	4 - 17	Formato: 14 posiciones enteras, punto decimal (explícito), 2 posiciones decimales	VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .00. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </saldo_promedio_gravable>.
7.5	INTERESES A FAVOR	<intereses_a_favor>	Opcional	Alfanumérico	4 - 17	Formato: 14 posiciones enteras, punto decimal (explícito), 2 posiciones decimales	VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .00. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </intereses_a_favor>.
7.6	ISR RETENIDO	<isr_retenido>	Opcional	Afanumérico	4 - 17	Formato: 14 posiciones enteras, punto decimal (explícito), 2 posiciones decimales	VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: El Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .00. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </isr_retenido>.
8	COMISIONES DEL PERIODO	<comisiones_del_periodo>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si existe la etiqueta, se debe encontrar el cierre de la misma </comisiones_del_periodo>. VC3R1: La etiqueta es obligatoria en caso de existir comisiones en el periodo del estado de cuenta. En caso de que no se tengan comisiones, no se deberá incluir.
8.1	COMISION DEL PERIODO	<comision>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria, si existe la etiqueta <comisiones_del_periodo> (por lo menos deberá incluirse una operación). VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </comision>. VC31R1: Debe existir una etiqueta <comision> por cada comisión que se reporte.

8.1.1	FECHA	<fecha>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAA-MM-DD	<p>VXSD: La etiqueta es obligatoria, si existe la etiqueta <comision></p> <p>VXSD: La longitud es de 8 caracteres.</p> <p>VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón AAAA-MM-DD que representa el formato de fecha, donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> - AAAA corresponde al año en 4 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha>.</p> <p>La fecha debe ser válida, es decir, un mes válido entre 01-12, un día válido entre 01 - 31 correspondiente al mes indicado.</p>
8.1.2	CONCEPTO	<concepto>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	N/A	<p>VXSD: La etiqueta es obligatoria, si existe la etiqueta <comision></p> <p>VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y la máxima de 200.</p> <p>VXSD: VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </concepto>.</p>
8.1.3	MONTO	<monto>	Obligatorio	Alfanumérico	4 - 17	Formato: 14 posiciones enteras, punto decimal (explícito), 2 posiciones decimales	<p>VXSD: La etiqueta es obligatoria, si existe la etiqueta <comision></p> <p>VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto.</p> <p>VXSD: Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .00.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </monto>.</p>
8.1.4	REFERENCIA	<referencia>	Opcional	Alfanumérico	1-18	N/A	<p>VXSD: La etiqueta es opcional, si existe la etiqueta <comision></p> <p>VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y la máxima de 18.</p> <p>VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (sin acentos ni diéresis), números del 0-9. Acepta ceros a la izquierda.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </referencia>.</p>

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI y XI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	22-1924-1	<p>“Asociación Ganadera de San Juan del Río”</p> <p>Ubicado en Calle Francisco Villa, N°78, Colonia San Juan Bosco, C.P. 76800</p> <p>Municipio San Juan del Río, Estado de Querétaro, con superficie de 493.80 metros cuadrados.</p>	<p>NORTE</p> <p>SUR</p> <p>OESTE</p> <p>PONIENTE</p>	<p>Calle Francisco Villa.</p> <p>Avenida Juárez</p> <p>Cruz Roja Mexicana</p> <p>Ferretería.</p>	<p>17.65</p> <p>500.00</p> <p>20.50</p> <p>29.50</p>

2	26-4231-9	“Puerto Fronterizo de Sonoyta” Ubicado en Boulevard de las Américas N°29, Pueblo Hombres Blancos, C.P. 83570, Municipio General Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, con superficie de 26834.00 m2	NORTE	Línea Internacional.	464.07
			SUR	Callejón Dorina y Predios Particulares	365.95
			ESTE	Ejido Hombres Blancos	105.22
			OESTE	Ejido López Mateos.	20.00
3	15-8986-3	“Clínica Toluca” Ubicada en Calle Francisco Patiño, S/N, Col. Jesus Jiménez Gallardo, C.P. 52140, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 12093.32 metros cuadrados.	NORTE	Calle Francisco Patiño	103.00
			SUR	Tienda SNTE	109.80
			ESTE	Calle Daniel Espinoza	102.40
			OESTE	Propiedad del H. Ayuntamiento	124.90
4	21-14046-0	“Estancia de Bienestar Infantil 67” Ubicada en Av. 19 Oriente, N°410, Col. El Carmen, C.P. 72000, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, con superficie de 1771.58 metros cuadrados.	NORTE	Calle 17 Oriente	25.00
			SUR	2 Tramos con Calle 19 Oriente	26.00
			OESTE	Calle Nayarit	68.90
			PONIENTE	Propiedad Privada.	70.45

Que en virtud de que los inmuebles de mérito se encuentran bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del estado y Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 14 días del mes de julio de dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.